

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial, sita en la Casa
de Expósitos.

La correspondencia se diri-
girá al Administrador, fran-
ca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes..... 1 peseta.
Tres id..... 3 —
Seis id..... 6 —
Un año..... 12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, llegaron ayer del Real Sitio de San Ildefonso, á las seis de la tarde, y continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 1.º

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º.—Montes.—Aprovechamientos.

En los dias y hora que á continuacion se indican, tendrá lugar ante los Alcaldes de los pueblos que tambien se mencionan, la subasta de las leñas que han de utilizarse con arreglo al Plan general del presente año.

Guadalajara 29 de Setiembre de 1879.

El Gobernador,
Antonio Senarega.

NOMBRE DEL PUEBLO.	LEÑAS.	TASACION.		DIA Y HORA señalado para la subasta.
		Pesetas.	Cénts.	
Valdepinillos.....	100 pinos.....	230	»	1.º Noviembre 12 mañana.
Aldeaeueva de Atienza.....	200 arboles....	420	»	2 idem idem.
Bustares.....	160 robles... D.	400	»	3 idem idem.
Condemios de Abajo.....	260 arboles....	450	»	4 idem idem.
Galve.....	500 id.....	675	»	5 idem idem.
Chequilla.....	300 id.....	468	75	1.º idem idem.
Megina.....	350 id.....	440	»	2 idem idem.
Pinilla de Molina.....	230 id.....	300	»	3 idem idem.
Terzaga.....	500 id.....	500	»	4 idem idem.
Tierzo.....	60 id.....	65	»	5 idem idem.

Núm. 2.

Gastos carcelarios.

Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan, se hallan adeudando al de Molina de Aragon las cantidades que tambien se designan, por el concepto de gastos carcelarios. Al hacerles comprender la imprescindible necesidad en que se encuentran de atender á tan sagradas obligaciones, me veo en la precision de advertirles que si pasado el plazo de quince dias no han solventado sus descubiertos, les exigiré el máximum de la multa que determina el art. 184 de la Ley municipal vigente, con la cual quedan conminados.

Guadalajara 26 de Setiembre de 1879.

El Gobernador,
Antonio Senarega.

PUEBLOS.	Débitos.	
	Pesetas cénts.	
A doves.....	55	38
Alcoroches.....	445	45
Algar.....	137	07
Alustante.....	913	84
Amayas.....	173	21
Anchuela del Campo.....	157	91
Aragoncillo.....	366	21
Balbacil.....	372	34
Baños.....	23	53
Campillo de Dueñas.....	463	02
Castellar.....	62	24
Castilnuevo.....	72	86
Cillas.....	129	23
Clares.....	176	45
Cobeta.....	544	15
Codes.....	404	22
Concha.....	290	88
Corduente.....	476	72
Cubillejo de la Sierra.....	340	03
Cubillejo del Sitio.....	57	43
Checa.....	830	64
Chequilla.....	66	>
Embid.....	154	04
Establés.....	272	79
Fuentsaz.....	484	82
Orea.....	585	44
Hinojosa.....	436	53
Labros.....	177	47
Lebranon.....	775	42
Luzon.....	597	88
Maranchon.....	138	14
Milmarcos.....	982	64
Mazarete.....	37	06
Olmeda de Cobeta.....	387	27
Pardos.....	236	76
Poveda de la Sierra.....	374	56
Peralejos.....	611	54
Pinilla.....	33	16
Piqueras.....	311	82
Prados-redondos.....	181	11
Rueda.....	159	34
Selas.....	156	82
Setiles.....	162	17
Tartanedo.....	257	34
Terzaga.....	202	99
Terraza.....	220	70
Tierzo.....	189	58
Tortuera.....	610	38
TorreCuadrada.....	245	55
Torremocha.....	146	22
Torremochuela.....	81	47
Torrubia.....	401	15
Tovillos.....	258	12
Traid.....	59	72
Turmiel.....	373	96

Valhermoso.....	259	93
Villar de Cobeta.....	310	91
Ville de Mesa.....	172	29
La Yunta.....	471	58
Total.....	18.127	48

Núm. 3.

*Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.*

D. Antonio Senarega, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y usando de las atribuciones que me están conferidas, he tenido á bien aprobar el expediente de la mina de oro nombrada la *Concepcion*, del término de Fraguas, disponiendo á la vez se expida el correspondiente título de propiedad á favor de su registrador D. Aquilino la Torre.

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines que son consiguientes.

Guadalajara 26 de Setiembre de 1879.

El Gobernador,
Antonio Senarega,

Núm. 4.

*Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.*

D. Antonio Senarega, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José de Guiluz, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 26 de Setiembre de 1879, designando treinta pertenencias de la mina de hierro denominada *La Siciliana*, sita en el paraje que llaman Fuente Vieja, término municipal de Robledo, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Noroeste de la mina *Infalible*, y desde él se medirán al Sur 320 metros; al Oeste 1000 metros; al Norte 100; al Este 600; al Norte 200; al Este 200; al Norte otros 200; al Este 600; al Sur 200 y al punto de partida 400.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 26 de Setiembre de 1879.

El Gobernador,
Antonio Senarega.

Núm. 5.

*Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.*

D. Antonio Senarega, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Rufino Gimenez, vecino de Hiendelaencina, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 25 de Setiembre de 1879, designando la demasia de la mina *San Juan*, sita en el paraje que llaman Laguni-

Illa del Garranchal, término municipal de La Nava de Jadraque.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 26 de Setiembre de 1879.

El Gobernador,
Antonio Senarega.

Núm. 6.

D. Antonio Senarega, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha, y usando de las atribuciones que me están conferidas, he tenido á bien autorizar a D. Simeon Rivero para que con las formalidades establecidas pueda conducir á flote por el rio Tajo las maderas que, procedentes de la corta verificada en el monte del Recuenco le fueron adjudicadas por este Gobierno en 19 de Febrero del presente año, siendo responsable á los daños que estas puedan originar á su paso en los puentes y presas tanto del Estado como de particulares.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos ribereños.

Guadalajara 27 de Setiembre de 1879.

El Gobernador,
Antonio Senarega.

PARTIDO JUDICIAL DE ATIENZA.

AÑO DE 1879 Á 1880.

Proyecto de presupuesto de gastos é ingresos que forma el Alcalde de dicho partido, para acudir á las atenciones de la Cárcel del mismo en el venidero año económico de 1879-80, el cual somete á la discusion, votacion y aprobacion de los representantes de todos los Ayuntamientos del referido partido y en su defecto á la Corporacion municipal que preside, á saber:

GASTOS.	Pesetas.	Cénts.
Para el alimento de toda clase de presos paisanos, estantes y transeuntes, cuyos socorros son á cargo de este partido con inclusion de los cantones, calculado en 26 diarios á razon de 50 céntimos de peseta uno.	4.745	»
Para sueldo ó dotacion del Alcaide en el año de este presupuesto.....	750	»
Asignacion anual al Médico-Cirujano..	175	»
Por gratificacion al Secretario por los trabajos que lleva inherentes con su cargo.....	50	»
Para el alumbrado, escobas, agua, rodillas, limpieza, aseo del local y combustible.....	360	»
Para compostura de grillos y prisiones	20	»
Para reintegro de las estancias que causen los presos en el Hospital y medicamentos que han de pagarse precio de tarifa.....	150	»
Para socorro extraordinario y comida á los presos en los dias de Navidad y		

Semana Santa.....	15	»
Para alquiler de la Cárcel de partido..	400	»
Para combustible de los braseros del Juzgado y sus dependencias, muebles y reparos de él.....	50	»
Gastos de papel para los libros del Alcaide.....	10	»
Para los gastos de reparacion del edificio.....	80	»
Para los gastos imprevistos que no estan consignados y que pueden ocurrir en el año de este presupuesto... ..	215	»
Para premio al Depositario del 3 por 100 de cobranza que se reparta....	210	60
Total presupuesto de gastos..	7.230	60

INGRESOS.

Los ingresos los constituirán un repartimiento entre las almas de que constan los Ayuntamientos del partido, del total de gastos expresados de... ..	7.230	60
Total presupuesto de ingresos	7.230	60

Atienza 24 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Antonio Asenjo.—P. A.—El Secretario, Mariano del Olmo.

Como Alcalde de esta capital de partido, procedo á efectuar el siguiente

REPARTIMIENTO de las 7.230 pesetas 60 céntimos que resultan de gastos para cubrir las atenciones del presupuesto especial de gastos carcelarios de la de este partido judicial que para el año económico venidero de 1879 á 1880, forma el Alcalde que suscribe bajo la base de 22.595 almas que tiene el mismo, saliendo gravada cada una en 32 céntimos de peseta.

PUEBLOS.	Número de almas.	Cuota anual.	
		Pesetas.	Cénts.
Atienza.....	2.000	640	»
Angon.....	377	120	64
Alpedroches.....	303	96	96
Aldeanueva de Atienza.....	251	80	32
Alcorlo.....	275	88	»
Alcolea de las Peñas.....	261	83	52
Albendiego.....	465	148	80
Bustares.....	448	143	36
Bodera (La).....	377	120	64
Bañuelos.....	349	111	68
Campisábalos.....	521	166	72
Cabezadas (Las).....	226	72	32
Cantalojas.....	736	235	52
Cercadillo.....	264	84	48
Cincovillas.....	250	80	»
Condemios de Abajo.....	166	53	12
Condemios de Arriba.....	377	120	64
Congostrina.....	412	131	84
Galve.....	684	218	88
Gascueña.....	829	265	28
Hiendelaencina.....	2.198	703	36
Higes.....	388	124	16
Huerce (La).....	643	205	76
Miñosa (La).....	552	176	64
Madrigal.....	256	81	92
Medranida.....	356	113	92

Miedes	541	173	12
Navas de Jadraque (Las).....	170	54	40
Ordial (El).....	330	105	60
Palancares.....	224	71	68
Pálmaces de Jadraque.....	411	131	52
Paredes.....	397	127	04
Prádena de Atienza.....	380	121	60
Rebollosa de Jadraque.....	138	44	16
Riofrio.....	479	153	28
Riva de Santiuste (La).....	297	95	04
Robledo.....	615	196	80
Romanillos de Atienza.....	394	126	08
San Andrés del Congosto.....	357	114	24
Semillas.....	256	81	92
Sienes	289	92	48
Somolinos	384	122	88
Toba (La).....	648	207	36
Tordelrábano.....	199	63	68
Ujados.....	167	53	44
Valdelcubo.....	298	95	36
Valverde.....	531	169	92
Veguillas.....	154	49	28
Villacadima	222	71	04
Villares de Jadraque.....	310	99	20
Zarzuéla de Jadraque.....	440	140	80
Total general....	22.595	7.230	40

RESÚMEN.

Ha debido repartirse..... 7.230 60
Se ha repartido..... 7.230 40

Se ha repartido de ménos. » 20

Atienza 23 de Abril de 1879.—El Alcalde, Antonio Asenjo.—P. S. M.—El Secretario del Ayuntamiento, Mariano del Olmo.

Aprobados el presupuesto y repartimiento que anteceden, pueden llevarse á efecto.

Guadalajara 30 de Setiembre de 1879.

El Gobernador,

Antonio Senarega.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO DE GUADALAJARA.

Debiendo subastarse en el pueblo de El Recuenco los pastos del monte núm. 261 i del catálogo, perteneciente al Estado y radicante en término del citado pueblo para 1.500 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 1.125 pesetas, se señala el día 30 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, cuyo remate se efectuará con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicho Ayuntamiento.

Guadalajara 27 de Setiembre de 1879.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernandez y Balmaseda.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION DE ADMINISTRACION.—IMPUESTOS.

CIRCULAR.

Estando dispuesto por orden de la Direccion general de Impuestos de 20 del actual, que el 1.º del

próximo mes empiece la expedicion y distribucion de las cédulas personales para el presente ejercicio; esta Administracion previene á los Sres. Alcaldes de esta provincia, que antes del 10 del próximo Octubre se presente en esta Administracion de mi cargo por sí ó por persona autorizada de oficio, á recoger las que por medio de estados tienen reclamadas; en la inteligencia que de no efectuarlo para dicha fecha, está resuelta á remitirlas por medio de un empleado de la misma, siendo de cuenta y riesgo de los Ayuntamientos, los gastos que se ocasionen en su remesa é importe de las mismas.

Al propio tiempo he acordado prevenirles, que si para el día 25 de Octubre próximo no han mandado persona autorizada para efectuar la liquidacion de las que caducan en 30 del presente mes, se entenderá que tienen expedidas todas las que sacaron del almacen, y por lo tanto serán apremiados por su importe.

Guadalajara 29 de Setiembre de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, José María O'Mullony.

SECCION CUARTA.

Copia certificada.

Sentencia.—Número setenta y ocho.—En la villa y Corte de Madrid á 23 de Mayo de 1879.— En los autos civiles ordinarios que procedentes del Juzgado de primera instancia de Atienza, ante Nos han peudido y penden á virtud de apelacion, seguida entre partes, de la una como demandante y apelante María Montero, viuda de Francisco Marquez y en su representacion el Procurador D. Eusebio Casaes y Castro, de otra el de igual clase don José Lopez y Lopez, en nombre de D. Juan Francisco Ramos y D. Felipe Nicolás, demandados y apelados, y de la otra los Estrados del Tribunal por la no comparecencia de D. Clemente Marquez, testamentario de Francisco Marquez, el curador *ad-litem* de la menor María Lorenza Marquez y Montero y María Antonia Marquez, hermana y legataria del Francisco, sobre inclusion de ciertos bienes en el inventario formado al fallecimiento del Francisco Marquez y que se reponga la tasacion de las cosas á la que de las mismas se hizo cuando se tuvieron á la vista. Aceptando los resultandos de la sentencia que en 6 de Julio de 1878 dictó el Juez de primera instancia de Atienza; y

Resultando además que notificada dicha sentencia á las representaciones de las partes en tiempo, interpuso de ella apelacion la de María Montero y Borlaf, y admitida que le fué libremente y en ambos efectos se remitieron los autos originales á esta Superioridad, donde expresando agravios la parte apelante pide que estimando pertinentes en todas sus partes la demanda formulada en rombre de María Montero en 25 de Agosto de 1875, se confirme la sentencia apelada en cuanto accede á lo pretendido en aquella, y que se revoque la parte absolutoria que contiene con imposicion de costas á los testamentarios:

Resultando que conferido traslado de la expresion de agravios á la representacion de los apelados D. Juan Francisco Ramos y D. Felipe Nicolás, lo evacuó en escrito de 25 de Febrero último, solicitando la confirmacion de la sentencia apelada, habiéndose entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal por la no comparecencia de D. Clemente Marquez, testamentario de Francisco Marquez. El curador *ad-litem* de la menor María Lorenza Mar-

quez y Montero y Maria Antonia Marquez, hermana y legataria del Francisco:

Vistos, siendo ponente el Magistrado D. José Rodríguez Calero.—Aceptando así bien los considerandos en que se funda la sentencia apelada, y vistas las citas legales que la misma contiene, las cuales se dan aquí por reproducidas:

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos con expresa condenación de las costas de esta segunda instancia á la apelante María Montero y Borlaf la referida sentencia apelada, por la que se declara no haber lugar á la exclusión de los 7.000 reales del inventario de bienes quedados al fallecimiento de Francisco Marquez Baqueriza, al cual se agreguen como deuda legítima de la hermana, y asimismo se incluyan 55 reales cobrados por los testamantarios y las cuatro fincas rústicas vendidas por ellos por su valor actual, reservando á los poseedores su derecho, para que lo ejerciten como vieren convenirles:

Que no ha lugar tampoco á reponer la tasación de los bienes no inmuebles vendidos por los albaceas y que ya no existen en poder de la testamentaria, debiendo figurar su valoración cual se le ha dado en el inventario, objeto de estos autos; así como también las ventas de las fincas que obran bajo los números 382 y 383, en cuyos términos se aprueba dicho inventario y avalúo, absolviendo de los demás cargos á los demandados y luego que esta sea firme procedan á la liquidación, y adjudicación del caudal, declarándose por último, que María Montero, ha tenido personalidad en estos autos; mandando poner en la pieza de administración testimonio del otro sí del escrito del Procurador Lopez, alegando de bien probado, de la relación de efectos entregados al depositario y fincas obrantes como de la testamentaria, hecho lo cual, se dé cuenta y mediante que de las declaraciones de los testigos se desprende algún indicio de haberse cometido delito: fórmese otro testimonio luego que la presente cause ejecutoria, para proceder á lo que haya lugar sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta nuestra sentencia que además de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Angel Gonzalez.—Márcos Cubillo de Mesa.—José Rodríguez Calero.—Ignacio Carrasco.—Antonio Garijo Lara.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Guadalajara.

D. Antonio Pinazo y Ayllon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Prudencio Centenera y Lopez, natural de esta ciudad, de 30 años, D. Norberto Garcia y Campos, natural de Sevilla, de 36 años y á Juan Vilallonga (a) Peladet, de unos treinta años, para que en el término de nueve días comparezcan en el Juzgado de primera instancia de San Beltran, en Barcelona, á fin de ampliar su indagatoria en causa que se les sigue por cohecho, apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, suplico á las Autoridades de

la Nación procedan á la busca de los referidos sujetos, y si fuesen habidos, lo pongan en conocimiento del Juzgado de San Beltran y en el mio, pues así lo tengo acordado á consecuencia de exhorto que al efecto se me ha dirigido por el ya indicado Juzgado de San Beltran.

Dado en Guadalajara á 18 de Setiembre de 1879.—Antonio Pinazo.—P. M. de S. S.—Mariano Lopez Palacios.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Sigüenza.

Habiéndose formado por esta Alcaldía el presupuesto de gastos carcelarios de este partido judicial para el año económico actual de 1879-80, se ha señalado el día 11 del mes de Octubre próximo para su discusión y votación en estas Casas Consistoriales, á las diez de su mañana.

Los Ayuntamientos de los pueblos que componen este partido se servirán nombrar uno de sus individuos debidamente autorizado para concurrir á dicho acto, debiendo advertirles que los que no lo verifiquen se considerará que aceptan en un todo lo que acuerde la mayoría de los concurrentes.

Sigüenza 26 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Francisco Gomez Eussa.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Zorita de los Canes.

Por Angel de las Heras, de esta vecindad, se ha presentado á mi autoridad, exponiendo que hace seis días apareció en su casa una mula de las señas que á continuación se expresan.

Y no habiéndose presentado persona alguna que se crea ser su verdadero dueño, dirijo á V. S. el presente para que se sirva se anuncie en el *Boletín oficial*, para que llegue á conocimiento de su dueño, debiendo presentar una certificación de la autoridad para recogerla é indemnizar los gastos que se hayan ocurrido.

Zorita de los Canes 21 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Carlos Rodriguez.

Señas de la mula.

Edad cerrada, alzada la marca, pelo castaño, herrada de las manos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pajares.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba interinamente; su dotación consiste en 425 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente, en el preciso término de quince días, desde el en que aparezca su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, pasado dicho término se proveerá.

Pajares 21 de Setiembre de 1879.—El Alcalde.—P. A.—Manuel Castellon.—P. S. M.—Francisco Perez, Secretario interino.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE GUADALAJARA.

MES DE SETIEMBRE DE 1879.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en esta Factoria durante la segunda decena del mes corriente.

DIAS.	NOMBRE Y CLASE DEL ARTICULO.	Cantidad comprada. Quints. mel.	PRECIO DE LA UNIDAD.		Importe total.	
			Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
11	Harina de flor.....	4	50	32	201	28
11	Harina de primera.....	35	50	32	1.761	20
11	Idem de segunda.....	70	48	13	3.369	10
11	Idem de tercera.....	35	43	75	1.531	25
11	Leña.....	80	3	»	240	»
11	Paja.....	100	3	»	328	»
11	Cebada.....	Fanegas. 228	7	50	1.710	»

Guadalajara 19 de Setiembre de 1879.—El Administrador, Gonzalo Elices.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Mariano Tejero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Hiendelaencina.

La plaza de Médico-Cirujano titular de Beneficencia de este pueblo, quedará vacante en 31 de Octubre próximo; su dotacion consiste en 500 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales.

En su virtud, el Ayuntamiento y Junta municipal, ha acordado se anuncie por el presente, convocando aspirantes, á fin de que los individuos que reúnan las condiciones necesarias, remitan sus solicitudes al Presidente de la Corporacion, en el término de treinta dias, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndole que las condiciones á que ha de sujetarse el agraciado, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Hiendelaencina 23 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Alejandro Olivier.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cerezo.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa, los pastos del monte de estos propios para 300 cabezas de ganado lanar, alegando la enajenacion de éstas, se sacan á pública subasta que tendrá lugar el dia 24 de Octubre próximo en las Casas consistoriales y hora de las diez á once de la mañana, bajo el tipo total de 225 pesetas y condiciones señaladas por el Ayuntamiento y plan general de aprovechamientos forestales.

Cerezo 13 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Miguel Boguerin.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renera.

Se saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos de los montes Hontellera y Valserrano, perteneciente á estos propios, para el año forestal que dá principio en 1.º de Octubre próximo, bajo el tipo de 397 pesetas 50 céntimos, debiendo ser el disfrute con el número de 300 cabezas lanares el primero y 230 el segundo, con las demás condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate, que tendrá lugar en las Casas consistoriales el dia 8 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana.

Renera 20 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Ambrosio Gonzalez.—P. S. M.—Benito de Amil, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mandayona.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa los pastos del monte de estos propios titulado Dehesa boyal, nada más que para 300 cabezas de ganado lanar; se sacan á pública subasta que tendrá lugar el dia 25 de Octubre próximo en la Casa consistorial y hora de las doce de la mañana, los pastos sobrantes para 40 cabezas de ganado mayor y 15 de menor, bajo el tipo de 2 pesetas 50 céntimos las primeras cada una y 1 peseta 50 céntimos las segundas, y condiciones señaladas en el plan general de aprovechamientos forestales.

Mandayona 21 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Guillermo Diaz.—El Secretario, Vicente Sauz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alocen.

Habiéndoseme presentado Cipriano Pareja, de esta vecindad, dándome parte de que en la noche del 22 del actual le desaparecieron dos borricos que estaban pastando en las inmediaciones de este pueblo y cuyas señas se expresan.

La persona en cuyo poder se hallen, se servirá ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía.

Alocen 24 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Ramon Pastor.

Señas de los burros.

Uno negro, sobre 8 años, con una matadura en el brazuelo derecho, herrado el dia anterior de las manos y rozado en el rabo del ataharre.

Otro cerril, de año y medio, pelo negro un poco patojo y de la misma alzada que el anterior.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mandayona y sus agregados Aragosa y los Heros

Habiéndose ausentado desde el día 16 del actual de la casa de Vicente Hernandez, vecino del agregado Aragosa, la esposa de este Petra Martinez Toribio, de las señas que se expresan á continuacion, ignorándose su paradero, puesto que su marido manifiesta haber tomado el camino en direccion á Cogollor ó Brihuega, ruego á las Autoridades donde fuese habida la interesada, la remitan á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Mandayona 21 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Guillermo Diaz.—P. S. M.—Vicente Sanz, Secretario.

Señas de la Petra Martidez.

Edad 42 años, estatura regular, pelo negro, vestida con pañuelo de seda á la cabeza, otro morado al cuello, vestido de percal rayado, medias azules y zapatos bastos, vá indocumentada.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Romancos.

No habiendo sido aceptados en su totalidad los pastos del monte de estos propios, por los ganaderos de esta villa; se sacan á pública subasta los sobrantes para 700 cabezas de ganado lanar bajo el tipo de 75 céntimos de peseta cada una.

La subasta tendrá lugar ante el Ayuntamiento el día 18 de Octubre á las diez de la mañana en la Casa consistorial, bajo las condiciones establecidas en el plan de aprovechamientos forestales de la provincia y adicionales puestas por dicho Ayuntamiento.

Romancos 20 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Higinio Pardo.—P. O.—El Secretario, Meliton Mazarío.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Huérmeces.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa en su totalidad los pastos concedidos en el plan general, en la Dehesa de esta villa; se sacan á subasta los sobrantes para 40 vacunos, 40 de mayor, 10 menores y 250 lanares, bajo el tipo de 505 pesetas.

El remate se celebrará el día 20 de Octubre y hora de las doce de su mañana.

Huérmeces 19 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Lorenzo Bernardo de las Heras.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valhermoso.

No habiendo sido aceptados los pastos concedidos en el plan general de aprovechamientos forestales, por los vecinos ganaderos de Escalera, agregado á esta jurisdiccion, en los sitios denominados Cebadales y otros, Puntal y Pinarejo, para 8 mayores, 10 menores, 160 lanares y 15 de cabrio, bajo el tipo de 170 pesetas y 50 céntimos en el primero y 140 lanares y 20 cabrio, tipo 100 pesetas en el segundo, se sacan á pública subasta que tendrá lugar ante este Ayuntamiento en la Casa Consistorial el día 28 de Octubre á las doce de su mañana.

Valhermoso 20 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Pablo Jimeno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torronteras.

No habiendo aceptado los ganaderos de este pueblo, el total cupo señalado en el plan forestal para el aprovechamiento de los pastos Monte Alto de la Cabeza, se sacan á pública subasta el sobrante que lo constituyen 15 mulares, 15 vacunos y 4 asnales, todas para la labor.

El remate tendrá lugar el día 25 de Octubre próximo á las doce de la mañana.

Torronteras 20 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Juan Ramos.—P. O.—El Secretario, Guillermo Moreno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Sacedon.

Por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, el día 12 de Octubre próximo de once á doce de su mañana, tendrá lugar ante el mismo y en las Salas consistoriales, el remate en pública licitacion de las obras de traslacion de la Fuente llamada de agua dulce á la plazuela de la Cruz verde y encauzamiento de las aguas sobrantes por medio de targea y empedrado de las calles que esta atraviese hasta el puenecillo del Barranco del Buy; todo bajo el tipo de 1.934 pesetas 13 céntimos y con sujecion á los planos, presupuestos y condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en el acto de su subasta y hasta entonces en la Secretaría municipal.

Sacedon 29 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Jorge Martinez.—El Secretario, Alejo Gallardo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Miñosa.

Habiendo espirado el plazo para la admision de solicitudes á fin de proveer la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de este distrito, se han presentado en tiempo oportuno, las solicitudes de los señores siguientes:

D. Ecequiel Cerrada y Clemente, Secretario del Juzgado municipal de Membrillera.

D. Valentin Dominguez y Ramos, Maestro de la escuela pública de niños del agregado Naharros, y Secretario que ha sido del expresado Ayuntamiento.

En su virtud, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion de este día, acordó en unanimidad nombrar Secretario en propiedad al referido D. Valentin Dominguez y Ramos.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, para conocimiento de quien corresponda, y puedan dentro del término legal reclamar contra la aptitud del agraciado.

La Miñosa 28 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Benito Alonso.—P. S. M.—Valentin Dominguez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Campisábalos.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador, se subastan los productos de un incendio ocurrido el día 27 de Agosto último en el Monte pinar de estos propios y sitio de la Cueva de la paja, que consisten en treinta cargas de leña de pino y enebro ratizos y algunas latas ó cábríos, bajo el tipo señalado por la superioridad, que es el de 23 pesetas, cuya subasta ha de celebrarse en la Casa consistorial de este pueblo, ante el Ayuntamiento

del mismo, el día 30 de Octubre próximo á las diez de su mañana.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* para conocimiento de todos.

Campisábalos 26 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Mateo Chicharro.—El Secretario, Luis C. y Bernardo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villaseca de Henares.

Se anuncia por segunda y última vez, el extravío de una cabra blanca, que se halla depositada con su rastra, en el ganado lanar de Domingo Barahona de esta vecindad, de las señas que á continuación se expresan: blanca como se lleva dicho, los cuernos tiene hacia atrás, en la oreja derecha muesca atrás y en la izquierda aguzada.

Lo que se hace notorio por medio del presente anuncio, para si parece dueño, pudiendo hacer su reclamación en término de quince días, pasados los cuales se procederá á la subasta según la ley.

Villaseca de Henares 28 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Domingo Garcilope.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Miedes.

No habiéndose aceptado por los ganaderos de esta villa, los pastos del monte de estos propios, titulado Peña Rubia, concedidos para 15 vacunos, 15 mayores, 10 menores, 400 lanares y 10 cabrio, por 320 pesetas, se sacan á pública subasta con arreglo á las condiciones del plan general de aprovechamientos forestales, inserto en el *Boletín oficial* de 3 del actual, núm. 28; cuyo acto tendrá lugar el día 30 de Octubre á las 12 de su mañana en la Secretaría municipal.

Miedes 23 de Setiembre de 1879.—El Alcalde accidental, Pedro Ortego.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Puerta.

Habiendo sido aceptados por los ganaderos de este pueblo, los pastos para ganado lanar y vacuno concedidos en el plan general de aprovechamientos, en los montes Robledar y Muelas y Monte Abajo, y no habiendo aceptado los vecinos los concedidos para 40 caballerías mayores, se sacan á subasta estos últimos; cuyo acto tendrá lugar el día 30 de Octubre á las doce de la mañana en la Sala Consistorial, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría y se leerán en el acto.

La Puerta 21 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Leandro Nieto.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cubillejo del Sitio.

En este día se me ha presentado mi vecino Mariano Heredia Barra, dándome cuenta que en su ganado lanar han resultado algunas reses con viuela.

En su virtud, este Ayuntamiento, ha acordado hacerlo saber al público para conocimiento de los ganaderos de esta villa y de los demás pueblos en general.

Cubillejo del Sitio 24 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, José Herranz

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA FAMA DE ARAGON.

Fábrica de Chocolates superiores movida por agua

DE

JOSÉ MARÍA HUESO.

ATECA.

Esta acreditada fábrica, proveedora de la Real Casa, y premiada en cuantas Exposiciones se ha presentado, elabora el antiguo y afamado chocolate de Aragon, el chocolate verdad, puro y sin mezcla, cuyo renombre ha adquirido por la perfección de su molido, por la limpieza en la elaboración y por la equidad de sus precios.

A esas recomendables circunstancias, debe el haber sucedido á tantas fábricas como se han cerrado, el siempre creciente consumo de los inteligentes, y el favor que el público constantemente y en período ascendente le dispensa.

Sus precios son el de 5 reales á 4, el de 6 y medio á 5 y medio, el de 8 á 7, el de 10 á 9 libra castellana; á quien pida cuatro libras bonifica media, á ocho aumenta una, y así sucesivamente.

Sus clases con canela, con vainilla, homeopáticos sin canela, y del encargo que se deseen.

En la misma casa y á precios sumamente arreglados, hay constantemente gran surtido de tejidos de novedad, de algodón, hilo, estambre y seda, géneros de paquetería, quincalla y otros muchos artículos.

Para noticias y pedidos, dirigirse á su propietario José María Hueso, en Ateca.

MANUEL DIAZ, ofrece sus servicios como escribiente.

Darán razón, Plaza de Jáudenes, núm. 48, Guadalajara.

En la prendería de Zacarias Diaz, calle Mayor baja núm. 79, se vende una mesa de billar de buen tamaño y en buen uso.

CUENTAS MUNICIPALES.

Se suplica á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos donde tengan que formar cuentas municipales, den á conocer á los cuentadantes que pueden dirigirse á D. Laureano Mallo, plazuela de la Cotilla, núm. 3, principal, el que pasará á los pueblos á recoger la documentación, haciendo las cuentas en breve plazo y con módico interés. También se compromete á recaudar atrasos de consumos y otros impuestos que los Ayuntamientos tengan á su cargo.